



## **Comunicado de Prensa**

Oficina Central de Comunicaciones y Prensa

Senado de Puerto Rico

2 de noviembre de 2009

(787)722-4015

[www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

## **Contralor solicita aumentar penalidades, tipificar delitos y eliminar prescripción en el Código Penal**

**El Capitolio-** El contralor Manuel Díaz Saldaña solicitó hoy a una comisión legislativa que se incluya en las enmiendas al Código Penal aumentar penalidades, tipificar delitos y que algunos de estos no prescriban.

La solicitud del Contralor surgió en medio de una vista pública de la Comisión Conjunta Permanente de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales Especiales, que copreside el senador José Emilio González.

Díaz Saldaña abogó para que se incluyan enmiendas en los Artículos 99 y 100, en el primero para disponer que los delitos menos graves cometidos por personas particulares prescriban a los cinco años y en el segundo para disponer que los delitos graves enumerados en el artículo no prescriban, cuando los mismo estén relacionados con la función pública.

“Nos llama la atención que la penalidad que se establece en las leyes especiales referente a delitos menos graves permanece igual, aunque se trate de conducta que constituya una violación de las funciones o deberes inherentes del cargo o encomienda de un funcionario. Entendemos que la penalidad de las leyes especiales, específicamente en cuanto al máximo de la multa se refiere, no debe ser menor que la establecida en el Artículo 16, esto es \$5 mil”, expresó el Contralor.

Otras de las recomendaciones que hizo el funcionario durante la audiencia pública fue en torno a que se añada un párrafo adicional en el Artículo 70 sobre la utilización de tarjetas de crédito o debito subvencionadas con fondos públicos.

“El párrafo adicional debe leer como sigue: La convicción de cualquier funcionario o empleado público por un delito cometido por éste en el desempeño de la función pública constituirá causa suficiente para la destitución del cargo o puesto que ocupe dicho empleado o funcionario. La destitución estará sujeta a que la autoridad nominadora le conceda al funcionario o empleado el debido proceso de ley”, indicó Díaz Saldaña.

**OB/krm/lr**